

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Departamento de Autorización y Registros
C/ Edison, nº4
28006 Madrid

Madrid, a 31 de octubre de 2014

Rfª: Comunicación de bonificación de suscripción de participaciones de fondos de inversión

Muy señores nuestros:

Por la presente, SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC, como Entidad Gestora, comunica el siguiente Hecho Relevante:

La entidad comercializadora OPEN BANK, S.A, va a realizar una oferta promocional, entre el 01.11.14 y el 31.01.2015, ambos inclusive, aplicable a las suscripciones de los fondos de inversión comercializados por Open Bank, excluidos todos los fondos monetarios.

Se bonificará, en efectivo, el 1% bruto de las cantidades suscritas en fondos de inversión con las siguientes condiciones:

- Se podrán beneficiar de esta campaña promocional en exclusiva, los clientes nuevos de Open Bank (aquellos que no tenían cuenta abierta con anterioridad al 1 de noviembre de 2014), así como para clientes de Open Bank que no tengan posiciones en fondos de inversión con Open Bank con anterioridad al 1 de noviembre de 2014.
- El importe mínimo de suscripción sujeto a bonificación es de 2.000€ por fondo.
- Esta promoción se aplicará únicamente a nuevas suscripciones de participaciones de fondos de inversión, quedando excluidos los cambios de entidad comercializadora de un fondo a favor de Open Bank, los traspasos a Fondos de Inversión y la suscripción de participaciones con dinero procedente del Banco Santander.
- Para que el cliente pueda beneficiarse de esta campaña no podrá realizar reembolsos o traspasos de salida del fondo de inversión en el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de enero de 2017, ambos inclusive. Si durante el periodo de permanencia, el partícipe ordena el reembolso y/o traspaso de las participaciones bonificadas, Open Bank se reserva el derecho de cobrar el importe bruto de la bonificación percibida de forma proporcional al número de participaciones reembolsadas o traspasadas y al número de días que resta desde la fecha de reembolso o traspaso, mediante los mecanismos legales que resulten adecuados para obtener la devolución de dicha bonificación.
- El importe máximo de la bonificación total a ingresar será de 500 euros brutos por cliente, independientemente del número de fondos suscritos y se abonará en dos pagos, el 50% de la bonificación se realizarán durante el mes de Febrero de 2015 y el 50% restante a lo largo del mes de Febrero de 2016 y en caso de cotitulares la bonificación se aplicará al primer titular. Dichas cantidades serán abonadas en la cuenta corriente asociada al fondo de inversión suscrito
- A las cantidades anteriormente descritas, le será de aplicación la fiscalidad vigente en el momento del abono o la devolución de la bonificación. A fecha de este documento, a juicio de esta Sociedad Gestora y en consideración a la legislación vigente y a los criterios manifestados por la Dirección General de Tributos en contestación a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que el abono de la bonificación es la de rendimiento del capital mobiliario sujeto a retención y se integrará en la base liquidable del ahorro de acuerdo con la normativa fiscal de la residencia fiscal del partícipe. En caso de devolución de la bonificación, ésta tiene la consideración de rendimiento de capital mobiliario negativo, declarándose como tal en el IRPF del año que corresponda.

Atentamente,

SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S.A. SGIIC